

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los S. es. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	«	25 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 «			
Id. Particulares, Sociales y Financieros	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Administración provincial

#### Gobierno Civil

##### CIRCULAR

El Ilustrísimo Sr. Director general de Administración Local, en escrito de 26 de noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por orden de 6 del corriente, ha tenido a bien, teniendo en cuenta el carácter castrense y la organización eminentemente militar de las fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, considerarlas exentas del pago del arbitrio de Inquilinato, al igual que ya tienen concedido al Instituto de la Guardia Civil y al Cuerpo de Suboficiales del Ejército, con arreglo a la Orden ministerial de 3 de julio de 1932. Por consiguiente, procede que por V. E. se ordene a los Ayuntamientos de la provincia que en lo que resta de año no procedan al cobro a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico del arbitrio de inquilinato. — Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones interesadas y demás efectos.”

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, a fin de que cumplieren lo que en el mismo se ordena.

Oviedo, 12 de diciembre de 1945. El Gobernador Civil, interino, Emilio Lorenzo.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE LANGREO

Aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 6 de los corrientes, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, y para cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 295 del Estatuto y 5 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público dicho proyecto, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes, podrán formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público a los efectos citados.

Sama de Langreo, 7 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Arturo Ezama Debras.

##### DE ALLER

##### Edictos

Don Faustino Fernández Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que habiendo sido aprobados, en sesión de esta fecha, por el Ayuntamiento, el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1946, y la ratificación y prórroga de las Ordenanzas aprobadas anteriormente, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse las reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Aller, a doce de diciembre de 1945. — El Alcalde.

##### DE SIERO

##### Anuncio

El Ayuntamiento de Siero acordó, en sesión de 9 de agosto de 1945, anunciar subasta para la ejecución de las obras de construcción de un Mercado para ganados, en esta villa, con sujeción al proyecto aprobado y al pliego de condiciones de contrata de 652.750,70 pesetas (seiscientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta pesetas con setenta céntimos).

Quienes deseen tomar parte en la subasta, podrán presentar, por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por uno de los señores Letrados que ejercen en este término municipal, escrito dirigido a este Ayuntamiento, consignando, previamente, como fianza provisional, la cantidad de trece mil cincuenta y cinco pesetas (13.055 pesetas) en la Depositaria municipal. Son admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

La apertura de pliegos será pública, y tendrá lugar ante Notario, en el Salón de Sesiones de este Ayunta-

miento, al día siguiente del en que transcurran veinte hábiles al de aparecer inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presidiendo el acto el señor Alcalde, con asistencia de un señor Gestor designado por la Comisión Municipal Permanente y el Síndico municipal o quien le sustituya.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse la apertura de pliegos. Durante las horas de oficina antes dichas.

En el acto de la subasta, la mesa examinará los documentos contenidos en el sobre abierto de cada proponente y, si faltase alguno de los que luego se dirá, o no fueran satisfactorias las condiciones ofrecidas en uno o varios de los presentados, la mesa rechazará la proposición, sin abrir el sobre que la contiene.

El Ayuntamiento Pleno resolverá la subasta y adjudicará las obras a quien a su juicio, ofrezca condiciones más ventajosas, sin tener en cuenta exclusivamente la que resulte más económica. También podrá rechazar todas las proposiciones.

Una vez adjudicadas las obras, será devuelta la fianza a los proponentes, excepto al que haya sido declarado adjudicatario.

El adjudicatario quedará obligado a firmar el contrato de ejecución de las obras, ante Notario, en el término de quince días, a contar desde la constitución de la fianza definitiva, previo el pago del importe de los gastos ocasionados con la subasta (anuncios, notariales, derechos reales, copias, contribuciones y demás que se originen con la formalización del contrato).

##### MODELO DE PROPOSICION

Que deberá extenderse en papel del Timbre del Estado, de la clase sexta y, al presentarse, llevar escrito, en el sobre, lo siguiente: “Proposición para tomar parte en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Siero, para la ejecución de las obras de construcción del Mercado de Ganados”.

Don ....., y en su representación don ....., vecino de .... calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado referente a la subasta para la construcción de un Mercado de Ganados en Pola de Siero, se comprometo a ejecutar las obras con sujeción al proyecto aprobado y demás condiciones de la subasta, con arreglo a los precios unitarios del presupuesto formado al efecto, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas ..... céntimos

Fecha y firma del proponente.

Presentará el concursante otro sobre abierto en cuyo anverso consignará lo siguiente: “Documentos que presenta don ....., vecino de ....., calle ....., número ....., acompañando a la proposición para la subasta de un Mercado de Ganados en Pola de Siero.”

Este segundo sobre contendrá los documentos siguientes:

a) Certificación acreditativa de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

b) Programa de trabajo para ejecución de estas obras, en el que tendrá en cuenta lo que sobre tal materia se dispone en el pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado.

c) Declaración jurada de las obras ejecutadas por el proponente, indicando el importe de los respectivos presupuestos, la fecha en que dieron comienzo las obras y la de su terminación, si procediera.

d) Declaración jurada del personal con título técnico que forme parte de la plantilla al servicio del proponente.

e) Justificante de ingreso, en la Depositaria de este Ayuntamiento, de la cantidad fijada como fianza provisional.

f) Ultimo recibo de contribución.

g) Recibo acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la cuota sindical y de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

NOTA: Se significa que el expediente fué anunciado al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 222, correspondiente al día 2 de octubre pasado para reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, no habiéndose presentado ninguna.

Pola de Siero, 4 de diciembre de 1945. — El Alcalde, Manuel Nieto.



## DE CARREÑO

## Impuesto de automóviles

Hallándose confeccionados los padrones de vehículos, sujetos al impuesto de la Patente Nacional de automóviles, que ha de regir en este término municipal, durante el próximo ejercicio económico de 1946, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Estadística), por espacio de quince días hábiles, durante las horas de oficina, a sus efectos de examen y reclamación pertinente.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos legales.

Candás, 31 de noviembre de 1945.  
El Alcalde.

## Contribución rústica

Basados en régimen nuevo de amillaramiento, debidamente rectificado y depurado, de conformidad con la Ley de 26 de septiembre de 1941, se ha ultimado, por la Junta Pericial, la confección del repartimiento y demás documentos fiscales de la contribución rústica y pecuaria, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1946, en este término municipal, con atemperancia a la Ley de Bases de Régimen local del 17 de julio, Decreto del Ministerio de Trabajo del 11 de septiembre y Orden del Ministerio de Hacienda del 11 de octubre de 1945, cuyos documentos quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal (Negociado de Territorial), por el plazo de ocho días hábiles y horas de nueve a trece y quince a diecisiete, a efectos de examen y a fin de que por todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen conducentes en derecho, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Lo que a sus efectos legales se hace público para general y debido conocimiento de todos los interesados.

Candás, 31 de noviembre de 1945.  
El Alcalde.

## Contribución industrial

Formada la matrícula industrial, con su copia y lista cobratoria para la exacción del tributo, en este término municipal, durante el próximo ejercicio económico y año de 1946, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Contribuciones), por espacio de diez días hábiles, al objeto de oír y resolver, en su caso, las observaciones y reclamaciones que se produzcan durante el expresado plazo reglamentario, transcurrido el cual no se atenderá ninguna reclamación que se produzca contra dicho documento.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos procedentes.

Candás, 31 de noviembre de 1945.  
El Alcalde.

## Contribución urbana

En armonía con el Registro Fiscal de edificios y solares (comprobado) y

vigente en este Municipio, se encuentra confeccionado el padrón y demás documentos cobratorios de la riqueza urbana, con inclusión de las nuevas altas aprobadas por la Administración de Propiedades y contribución territorial, para el próximo año de 1946, quedando de manifiesto al público, por término de ocho días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Territorial), a sus efectos de examen, observaciones y reclamaciones que puedan producirse por todos los interesados, bien advertidos que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna especie.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Candás, 31 de noviembre de 1945.  
El Alcalde.

## Administración de Justicia

## AUDIENCIA

Provisión de cargos de Jueces, Fiscales y sustitutos de Paz

De conformidad a lo dispuesto en los Títulos III y IV del Decreto Orgánico de 24 de mayo último y II y III del de 3 de julio siguiente, y Orden Ministerial del 15 de los corrientes, se anuncian, para su provisión, las vacantes de Jueces, Fiscales y sustitutos de los mismos en los Juzgados de Paz, siguientes:

Illas, Corvera de Asturias, Pola de Somiedo, Tameza, Degaña, Amieva, Onís, Ponga, Coaña, Grandas de Salime, Illano, El Franco, Pesoz, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, Villanueva de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Taramundi, Cabrales, Villayón, Ribadedeva, Peñamellera Alta, Cabrales, Morcín, Las Regueras, Proaza, Santo Adriano, Ribera de Arriba, Sobrescobio, Campo de Caso, Riosa, Quirós, Noreña, Sariego, Bimenes, Candamo, Soto del Barco, Caravia.

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con póliza de tres pesetas, más la mutualidad judicial de cinco pesetas, dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañadas de:

- Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso.
- Informes expedidos por las Autoridades de su residencia, sobre la conducta moral y político social observada por los mismos, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.
- Podrán, asimismo, acompañar cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

Oviedo, 21 de noviembre de 1945.  
El Secretario de Gobierno, L. Hernández. — Visto bueno: El Presidente, Adolfo García.

## JUZGADOS

## DE LUARCA

Don José Luis Losada Pérez del Río,

Juez de primera instancia accidental del partido de Luarca.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo propuesto ante este Juzgado por don Enrique Alba García, vecino de Gamones, contra doña Lucía Fernández Reguera, viuda, vecina de Villanueva, como madre y legal representante de sus hijos menores de edad, Ibaldo, Armando, Emilio y Olga Rodríguez Fernández, sobre pago de tres mil quinientas pesetas del principal de un préstamo con garantía hipotecaria, se acordó, por providencia de esta fecha y por no haber habido postores en la primera subasta, sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados a la ejecutada, que se describen así:

El piso principal de la casa llamada de la Pedrera, sita en Villanueva, de este concejo, compuesta de cocina, comedor, tres habitaciones, un corredor y retrete, el desván de la misma casa con una habitación o despensa y una porción de siete áreas y cuarenta y seis centiáreas del terreno adjunto, cuya porción linda: Al Norte y Oeste, caminos. Este, otra porción de terreno de Pascual y Joaquín Rodríguez Pérez, y con más de Santiago Rguez. Pérez. Y al Sur, otra porción de Antonio Rodríguez Pérez, y casa, cuya planta baja es de Pascual y Joaquín Rodríguez Pérez. Tasado pericialmente en quince mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera instancia el cinco de enero próximo, y hora de las once, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento efectivo del importete de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado un veinticinco por ciento del mismo.

Tercera. No han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Juez, José Luis Losada. — El Secretario, Marino Burgos.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664

del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

LOPEZ GUTIERREZ, José Luis, hijo de Casimiro y Lucía, natural de Gijón, de estado soltero, de 20 años de edad; de profesión jornalero, que se hallaba en libertad provisional, con domicilio últimamente en Gijón, calle del Rosario, número 21, segundo, procesado por robos; comparecerá en el término de quince días ante don Máximo Ardanaz Ramírez, Comandante de Infantería y Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número dos, de Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

GARCIA ALONSO, Ramón, de unos 28 años de edad, soltero, natural de Oviedo, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos, de Gijón, para ser constituido en prisión en causa por estafa número 29 de 1945, instruída por dicho Juzgado, bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado en rebeldía.

GOMEZ SUAREZ, Luis, hijo de Victoriano y Argentina, natural de Oviedo, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, últimamente domiciliado en Oviedo; encartado en expediente judicial número 150 de 1945, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Teniente don Vicente Díaz Navarro, del Regimiento Infantería Canarias, número 50, de guarnición en Las Palmas de Gran Canarias.

FERNANDEZ GUTIERREZ, Agustín, de treinta y dos años de edad, soltero, obrero, hijo de Nazareno y de María, natural y vecino de Urbiés (Mieres), cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en méritos del sumario que se le instruye con el número 63 del corriente año, por hurto, apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

RIOS SUAREZ, Nemésio, hijo de Emilio y de Ramona, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino últimamente de Mieres, Avenida José Antonio, para que en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, de Mieres, a constituirse en prisión decretada en el sumario número cuarenta y uno en causa por robo, apercibiéndoles que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y se les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Esc. Típ. DE LA RESIDENCIA PROVINCIAL